





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/0851 /20.

Puebla, Pue. A 31 de agosto de 2020

CC. FELICTAS LUNA TELLEZ Y JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

**PRESENTES.**

**ACUERDO** por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados. **Publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2020.** En su Artículo primero fracción IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: :...(..) 2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;...(..)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 30 de septiembre del año en curso, de conformidad con el Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual considera observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos los Acuerdos publicados por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, en el Diario Oficial de la Federación, los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

**TERCERO.** Las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para la realización de las actividades turístico recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, a que se refieren los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con las homoclaves CNANP-00-014-A Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas; CNANP-00-014-B Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad B. Actividades turístico-recreativas sin vehículos o unidad de transporte; CNANP-00-014-C Autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad C Actividades turístico recreativas con infraestructura, y CNANP-00-015 Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas; cuyas fechas de vencimiento señalada en las mismas, ocurrieron entre el 23 de marzo al 23 de agosto de 2020, días que fueron señalados como inhábiles por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante diversos Acuerdos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de marzo, 29 de mayo y 02 de julio, todos de 2020, continuarán vigentes hasta el 30 de octubre de 2020, por lo que, los titulares de dichas autorizaciones que se encuentren bajo este supuesto, podrán acudir a presentar su solicitud de "Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas", o bien, la solicitud de "Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas", según corresponda, en los días y horas señalados en el artículo primero, fracción V del presente Acuerdo.



INFORME DE COMISION.

Memo No. PFPA/27.2/ 0158 /2020

**PARA: MVZ. Floriberto Milan Cantero.**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.



**FECHA DE LA COMISIÓN: 03 de septiembre de 2020.**

**NÚM. DE OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/0851/2020.**

11 SEP 2020  
**RECIBIDO**

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas el día 03 de septiembre de 2020.

**INSPECTORES PARTICIPANTES:** C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

**OBJETIVO:** Llevar a cabo visita de verificación con el objeto de verificar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación, ordenado como medida de restauración por los daños ocasionados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, consistente en la reforestación de 0.6448 hectáreas a desarrollarse en el predio denominado "Rancho San Antonio Esperanza" ubicado en la localidad de Alchichica, perteneciente al municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla.

Siendo las 09:30 horas del día 03 de septiembre de 2020, se inició la visita de verificación en el predio denominado "Rancho San Antonio Esperanza" ubicado en la localidad de Alchichica, perteneciente al municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla, con el objeto de verificar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación, ordenado como medida de restauración por los daños ocasionados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, consistente en la reforestación de 0.6448 hectáreas, entendiéndose la diligencia con el C. Elías Zapata Sanchez, quien se ostentó con el carácter de hijo del C. Elías Zapata Sosa, responsable de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación, ordenado como medida de restauración por los daños ocasionados por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, consistente en la reforestación de 0.6448 hectáreas, a desarrollarse en el predio "Rancho San Antonio Esperanza" el cual se encuentra ubicado en la localidad de Alchichica, perteneciente al municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla, acreditando su personalidad y el carácter el compareciente en este momento mediante su dicho y bajo protesta de decir verdad, identificándose con el original de su credencial para votar INE No. IDMEX 1130112735, con año de registro 1999 03, CURP ZAS800708HPLPNL018 y con domicilio en Avenida 5 de mayo número 7, en la Localidad de San José Alchichica, C.P. 73996, perteneciente al Municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla, por lo que a fin de verificar que se ha dado el cumplimiento del total de las actividades propuestas en el programa de reforestación propuesto, me constituí físicamente en el área propuesta para realizar las actividades de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación, ordenado como medida de restauración por los daños ocasionados por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, consistente en la reforestación de 0.6448 hectáreas, a desarrollarse en el predio "Rancho San Antonio Esperanza" realizándose el recorrido por los vértices del mismo, tomándose las coordenadas UTM correspondientes, mediante la utilización de un GPS marca GARMIN etrex 20x con una precisión de  $\pm 3$  metros, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Una vez obtenidas las coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) del Polígono, con apoyo del programa Mapsource, se calculó la superficie que ocupa, obteniéndose una superficie de 0.7 has, misma superficie que corresponde al área planteada dentro del programa de reforestación, obteniéndose las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM

4. Informar de manera semestral a la Procuraduría federal de protección al ambiente por un periodo de 5 años, del avance desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación.

Con relación a lo anterior, se tiene lo siguiente:

Con relación a las actividades de protección y mantenimiento a partir de su establecimiento consistente en: brechas corta fuego, cercado y mantenimiento de reforestación.

Respecto al cercado del área propuesta en el programa de reforestación, aun y cuando el área reforestada presenta una delimitación bien marcada con bordes o melgas a base de maguey pulquero, (agave sp.) las cuales pueden ser considerados como cercos naturales ya que por su talla impide el paso de ganado, sin embargo al momento de la presente visita de verificación se observó la realización del cercado del área mediante el establecimiento de una cerca compuesta por alambre de púas a cuatro hilos con postes de madera.

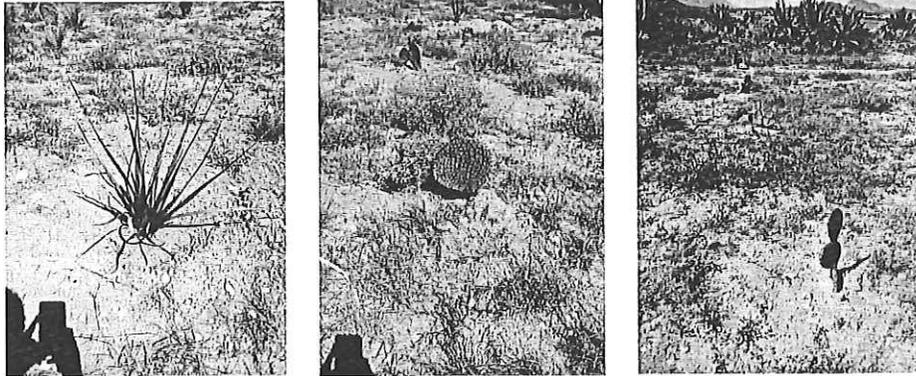
Con relación a las brechas corta fuego, y aun y cuando el área reforestada se encuentra rodeada en tres de sus linderos de terrenos de uso agrícola, donde no existe vegetación arbustiva que pudiera servir como combustible, al momento de la presente visita de verificación, se observa que se han realizado brechas cortafuego, ya que se observan vestigios de su apertura sobre la periferia del área reforestada, así mismo se observa la construcción de una zanja bordo establecida en la misma línea del lindero norte del área reforestada, sin embargo, de acuerdo con el programa de reforestación se tiene que dicha actividad se realizara durante los meses de febrero y marzo de cada año, por lo que se encuentra dentro del periodo para realizar dichas actividades.

Así mismo dentro del total de la superficie reforestada se observó la realización de zanjas bordo para la captación de agua, con las siguientes dimensiones 2.0 metros de longitud, 40 centímetros de ancho por 40 centímetros de profundidad, cuantificándose de manera directa un total de 640 zanjas bordo, las cuales fueron realizadas de manera perpendicular a la pendiente o conforme las curvas a nivel.

Y en lo que respecta a que se informaría de manera semestral a la Procuraduría federal de protección al ambiente por un periodo de 5 años, del avance desarrollo y cumplimiento del programa de reforestación, el visitado en este momento presenta lo siguiente:

El acuse de recibido de fecha 08 de julio de 2020, por esta Procuraduría Federal, por medio del cual presenta el informe de cumplimiento del programa de reforestación, firmado por los C. Elías Zapata Sosa.

#### Anexo fotográfico



Fotografía en la que se observan el estado actual de los ejemplares de la especie *Nolina palviflora*. (palma), reforestados y Nopal (*Opuntia*) plantados por propagación vegetativa.



Cercado del area reforestada



Zanjas bordo para captacione de agua